

Autorizando al Poder Ejecutivo para conceder la gracia del indulto hasta a diez reos comunes condenados a penitenciaría o prisión que cumplen sentencia en la capital de la República y a un reo que sufra condena en cada una de las Cárceles Departamentales; así como a los que tomaron parte en el movimiento subversivo de Cajamarca en marzo de 1933.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que conceda la gracia del indulto hasta a diez reos de delitos comunes condenados a Penitenciaría o prisión, que se encuentren cumpliendo sentencia en la capital de la República, y a un reo que sufra condena en cada una de las Cárceles Departamentales.

Artículo 2º.—Autorízasele, igualmente, para que indulte a los que participaron en el movimiento subversivo que se produjo en Cajamarca en el mes de marzo de 1933, del tiempo que les falta para cumplir su condena.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes, de abril de mil novecientos cuarenta.

I. Brandariz, Primer Vice-Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera, Senador Secretario.

Fernando Luis Castro Agusti, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

Lino Cornejo.